



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00990-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-, mediante la cual comunica que Álvaro Antonio Domínguez Hincapié tiene detención domiciliaria (núm. 022)

Como consecuencia de lo anterior, se ordena al extremo demandante que notifique al citado demandado en la carrera 48 No. 150 A- 31 -torre 12- apartamento 401 Conjunto Residencial Manzanares de esta ciudad, nomenclatura informada por la mencionada entidad, o en el correo electrónico aldominguez1974@hotmail.com, dirección electrónica reportada en la demanda.

Se precisa que dicha diligencia la puede realizar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 solo a la dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 036
de hoy 25 DE MAYO 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2859b58b057dfcfb117ef7223c5d57ff25db29eee3206595233eeaedef129054

Documento generado en 21/05/2021 01:13:52 PM